



**Comunidad
de Madrid**

Exp.: 09-OPEN-108.4/2024

ASUNTO: ACCESO A LA INFORMACIÓN

Con fecha 23/05/2024 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

Cuantificación del alumnado presentado a la prueba de nivel de inglés de 2º, 4 y 6º de Educación Primaria, así como la cuantificación del alumnado aprobado en dicha prueba desde el curso académico 2017-2018 hasta la actualidad.

Una vez analizada su solicitud, comprobado que no concurre ninguna de las circunstancias limitativas del derecho de acceso a la información, y de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza

RESUELVE

Conceder el acceso parcial a la información solicitada, omitiéndose datos de carácter personal en virtud del artículo 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno

En relación a su solicitud, desde el curso 2017-18 no se han realizado ni pruebas muestrales ni pruebas externas de nivel de inglés a los alumnos de 2º y 4º de Educación Primaria.

Por otro lado, en el curso 2019-2020, no se realizaron pruebas de nivel de inglés en ningún curso.

Con respecto a 6º de primaria, la cuantificación del alumnado presentado y del alumnado aprobado en las pruebas externas de inglés, es la siguiente:

CURSO	ALUMNADO PRESENTADO	ALUMNADO APROBADO
2017-2018	22522	21682
2018-2019	25265	24255
2020-2021	30071	27785
2021-2022	24619	21793
2022-2023	32049	26518



**Comunidad
de Madrid**

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

Firmado digitalmente por: DAVID CERVERA OLIVARES
- ***8906**
Fecha: 2024.07.10 18:46

En Madrid, a fecha de la firma

**EL DIRECTOR GENERAL DE
BILINGÜISMO Y CALIDAD DE LA ENSEÑANZA**